

ESCRITURA

DE

Inventario

OTORGADA

por

*Jaime y Pedro Mascaro y Olives, Antonio
Mascaro y Lambias y Antonia Olives, Gonzales*

ANTE

D. FRANCISCO MERCADAL Y PONS,

NOTARIO DEL COLEGIO DE LAS BALEARES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE

MAHON

En

de

Enero

de 1884

Número once.

En el predio Torre-Nueva del término de Mayor en la Isla de Menorca a catorce Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro. Constituido yo, D. Francisco Mercadal y Pons, Notario del Colegio de las Baleares con residencia en la Ciudad de Mahon, previo requerimiento en dicho predio Torre-Nueva, donde moraba y faltó Antonio Mascaro y Olive, comparecen ante mí y los testigos infrascriptos: 1.ª Antonia Olive y Gualons, suegra del referido Antonio Mascaro, de estado viuda, de edad mayor de setenta años, casera, vecina del pueblo de Mayor, con cédula personal de undécima clase que exhibe expedida por la Alcaldía de su domicilio en siete del actual bajo el número seiscientos; 2.ª su hijo Antonio Mascaro y Llaunblas, de edad de veinte y siete años, soltero, labrador, domiciliado en dicho predio Torre-Nueva, provisto de cédula personal de undécima

clase expedida por dicha Alcaldía en
seis del actual bajo el número qui-
nientos noventa y nueve; 3.º Juan y Pe-
dro Mascaro y Olive, casados, labradores,
mayores de edad, de este mismo vecindario,
obrando en el concepto de albaceas testa-
mentarios del dicho Antonio Mascaro
su hermano, y además obrando el primero
en el concepto de curador electo de los hijos
menores de edad del referido Antonio Mas-
caro, cuyos cargos les han sido compridos
en el testamento ordenado por este último
el cual se citará, provistos también de
cédulas personales de décima clase expedi-
das por esta Alcaldía y señaladas con los
números seiscientos uno y ochocientos
diez y ocho, y dicen: que deseosos de po-
der hacer constar en todo tiempo los bie-
nes de toda clase, dejados por el referido
Antonio Mascaro y Olive, dan prin-
cipio al presente inventario en la for-
ma siguiente: _____

Primero: El referido Antonio Mas-
caro y Olive falleció en el referido predio

Corre-Nueva el
con testamento
último, otorga-
do. En el
universal pro-
prio Antonio
tolano, Juan
go por derecho
Talina Mascaro
treinta y
o sea mil
setas y tre-
ciendo que
tera y no
mantenien-
buena como
cargo de sus
riendo estos
treinta per-
dia que la
de doce años,
aquellos de
lancillo, a su
Olive y por

Torre-Nueva el día primero de Mayo último
con testamento de siete Octubre también
último, otorgado ante el Notario inpres-
crito. En él instituyó por sus herederos
universales propietarios a sus hijos varo-
nes Antonio Mascaro y Llanusa, y Bar-
tolomé, Jaime y Pedro Mascaro y Pous: le-
gó por derecho de institución a su hija Ca-
talina Mascaro y Pous un dote de cua-
trocientas Libras, moneda menorguana,
ó sean mil trescientas treinta y tres pe-
setas y treinta y cuatro céntimos, pre-
viendo que mientras se conserve sol-
tera y no reclame su legitima, sea
mantenida, vestida y calzada tanto
buena como enferma en compañía y a
cargo de sus herederos propietarios, te-
niendo estos que entregarle anualmente
treinta pesetas empesando a contar desde el
día que la referida su hija cumpla la edad
de doce años, y nombra tutor y curador de
aquellos de sus hijos que necesiten de este
auxilio, a su hermano Jaime Mascaro y
Oliver y por muerte ó impedimento de este

a su otro hermano. Pedro Mascaró y
Olivés.

Metálico.

1.ª Manifiestan los señores com-
parcientes que Antonio Mascaró y
Olivés tenía en su poder pertene-
ciente de su padre Antonio Mas-
caró y Olivés, el día de la muerte de
este, la suma de trescientas cuarenta
y tres pesetas y ochenta y cinco
céntimos, con cuya cantidad fueron
satisfechos los gastos de entierro
del finado; los servicios presta-
dos por el facultativo señor Vicent
en su última enfermedad y los me-
dicamentos que durante la mis-
ma había consumido de la far-
macia de D. Juan Castell.

2.ª Además se le encontró
al finado en monedas de plata
la cantidad de setecientas trein-
ta pesetas y cuarenta céntimos,
y en monedas de oro la suma
de dos mil setecientas sesenta y

seis pesetas y sesenta
céntimos.

3.ª Declaran
tes no tener ni
tencia de alha-
labrada pertu-
nencia de Anto-
y Olivés.

— Efectos.

4.ª Declaran los
recientes no equi-
dicha herencia.

— Sem...

5.ª Se ha p...
to noventa y...
por parte el ga...
extradotación...
cionado pido...
don de diez sueld...
qua moneda...
correspondiente...
Antonio Man...

seis pesetas y sesenta y cinco réu-
tinos. ----- Son = 3426 45 pesetas.

----- Alhajas y plata -----
----- labrada. -----

3.º Declaran los comparecien-
tes no tener noticia de la exis-
tencia de alhajas ni plata
labrada perteneciente a la he-
rencia de Antonio Mascaro
y Olivé. -----

----- Efectos públicos. -----

4.º Declaran los referidos compa-
recientes no existir ninguno en
dicha herencia. -----

----- Semovientes. -----

5.º Se ha justipreciado en cien-
to noventa y cinco Libras de peso
por ~~cuerpo~~ el ganado vacuno de
extradotacion existente en el men-
cionado pradio Torre Nueva, a ra-
zon de diez sueldos la Libra, anti-
gua moneda del país: la mitad
correspondiente a la herencia de
Antonio Mascaro y Olivé como

cotano que fué de dicho predo,
importa sesenta y cinco pe-
setas -----

650 pesetas

6. = Diez cerdos de extracción jus-
tipreciados en la suma de cien pesetas,
la mitad correspondiente a dicha he-
rencia, importa cincuenta pesetas...

50. --

7. = Veinti cerdos su peso treinta y
cuatro arrobas a razón de siete pe-
setas la arroba, importa doscien-
tas treinta y ocho pesetas la mi-
dad correspondiente a dicha heren-
cia asciende a ciento diez y nueve
pesetas -----

112. --

8. = Cinco mulos y cuatro caba-
llerías menores justipreciadas todas
en la suma de dos mil quinientas
cincuenta pesetas, la mitad corres-
pondiente a dicha herencia, im-
porta mil doscientas setenta y
cinco pesetas -----

1275. --

9. = Un cerdo cebado que pertene-
cia al difunto Antonio Mascareño
y Oliva como colono del referido

2096

predio Torre-Navia
de arrotas a razón
por arroba, importan
pesetas -----

10. = Una arroba
sobrasada, su valor
cien pesetas cincuenta

11. = Trece libras
de queso, su valor

12. = Un bote
de vino, su valor

13. = Una jarra
de queso, su valor
setenta y cinco

14. = Un canchales
de valor siete pe-
setas y quinientos

15. = Un g
de su valor diez

16. = Diez
a razón de veinti
setas, su valor
setas -----

fruto Torre - Nueva, su peso me-
re arrobas a razón de diez pesetas
por arroba, importa noventa
pesetas - - - - -

20. - - -

Frutos.

10. - Una arroba y trece libras
soprasadas, su valor treinta y
cinco pesetas cincuenta céntimos.

35'50"

11. - Trece libras embutido ne-
gro, su valor siete pesetas - - - -

7' - - -

12. - Un bote Meno de grasa de
torino, su valor seis pesetas - - - -

6' - - -

13. - Una arroba y doce libras
queso, su valor treinta y dos pe-
setas y quince céntimos - - - -

32'15"

14. - Un quintal patatas, su
valor siete pesetas y cincuenta
céntimos - - - - -

7'50"

15. - Un quintal higos secos,
su valor diez pesetas - - - - -

10' - - -

16. - Diez cuarteras trigo a
razón de veinte pesetas la cuar-
tera, su valor doscientas pe-
setas - - - - -

200' - - -

 2.482'15"

17. Una cuartera cebada a ra-
zon de diez pesetas la cuartera,
su valor, diez pesetas -----

10'--

18. Diez y siete cuarteras trigo,
tres cuarteras cebada y tres barcillas
habas, todo sembrado, justiprecia-
do en la cantidad de quinientas
veinte y cinco pesetas -----

525'--

Muebles.

19. Una cómoda de pino
con su espejo, que según ma-
nifiestan los comparecientes es
procedente del dote de Catalina
Tous y Olive, segunda esposa del
difunto Antonio Masaró y
Olive, justipreciada en cincuen-
ta pesetas -----

50'--

20. Además los muebles pro-
cedentes de la herencia que se
inventaría que a continuación
se expresan: - dos áreas grandes,
su valor, quince pesetas -----

15'--

21. Dos camas de matrimonio,
su valor cuarenta pesetas -----

40'--

5122'15

22. = Un sofa de pino, forrado de cuia, su valor seis pesetas y sesenta y siete céntimos -----	6' 67
23. = Diez cuadros, su valor diez pesetas -----	10' --
24. = Una mesa y cinco sillas, su valor diez pesetas -----	10' --
25. = Una mesa y dos bancos, seis pesetas y sesenta y siete céntimos -----	6' 67
26. = Un torno para esmer, su valor diez y siete pesetas cincuenta céntimos -----	17' 50
27. = Una amasadora con sus correspondientes arros, su valor diez pesetas -----	10' --
28. = Dos cedazos, su valor una peseta sesenta y siete céntimos --	1' 67
29. = Dos trituradores, su valor dos pesetas -----	2' --
30. = Tres camas de barrera, su valor seis pesetas -----	6' --
31. = Un auto y una salira, su valor cuatro pesetas cincuenta céntimos -----	4' 50
	3192 66

timos - - - - -	4'50.
32. = Dos cubos pequeños para ordenar, su valor tres pesetas y treinta y cuatro céntimos - - - - -	3'34.
33. = Dos sillas de montar, su valor, treinta pesetas - - - - -	30' - - -
34. = Dos albardas, su valor, do- ce pesetas y cincuenta céntimos - - - - -	12'50.
35. = Un reloj de pared, su valor quince pesetas - - - - -	15' - - -
----- Herramientas y otros ----- ----- efectos propios del edificio ----- ----- de aparcero. -----	
36. = Una caldera grande, su valor treinta y cinco pesetas - - - - -	35' - - -
37. = Una barcilla, su valor cuatro pesetas - - - - -	4' - - -
38. = Un purgador, su valor una peseta - - - - -	1' - - -
39. = Una pala de madera, su valor una peseta - - - - -	1' - - -
40. = Un cinturón de hoja de la- ta, su valor una peseta - - - - -	1' - - -
41. = Cinco estos, y cuatro espur - - - - -	3300'00

7,900'00

tas, su valor cuatro pesetas y cincuenta céntimos -----

4' 50

42.- Dos heces, su valor una peseta -----

1' --

43.- Un manojo de cuerdas, siete pesetas y cincuenta céntimos -----

7' 50

44.- Cin cuerdas (cavaous) para ligar el trigo, su valor veinte y cinco pesetas -----

25' --

45.- Cuatro arados de ganado mular, su valor ocho pesetas -----

8' --

46.- Seis arados para bueyes, su valor diez pesetas cincuenta céntimos -----

10' 50

47.- Dos yunros para caballería su valor tres pesetas cincuenta céntimos -----

3' 50

48.- Dos yunros para bueyes, su valor dos pesetas -----

2' --

49.- Un yunco para caballería y buey, su valor dos pesetas -----

2' --

50.- Tres yunco para trillar, su valor tres pesetas -----

3' --

996700

- 51.- Dos collares, su valor dos pesetas
tas y cincuenta céntimos - - - - - 2'50.
- 52.- Dos albardas para caba-
llería mayor, su valor diez y
ocho pesetas - - - - - 18'.
- 53.- Dos albardas para caballe-
ría mayor, ocho pesetas - - - - - 8'.
- 54.- Dos aparejos para tras-
portar el trigo a los vras, su va-
lor ocho pesetas y cincuenta cén-
timos - - - - - 8'50.
- 55.- Dos horras, su valor
una peseta y cincuenta cénti-
mos - - - - - 1'50.
- 56.- Una pariguera, su va-
lor dos pesetas y cincuenta cén-
timos - - - - - 2'50.
- 57.- Tres barreras, su valor
cuatro pesetas y cincuenta cén-
timos - - - - - 4'50.
- 58.- Una máquina para pren-
sar queso, su valor tres pesetas.. 3'.
- 59.- Una sierra, su valor
dos pesetas - - - - - 2'.

60. = Un alium, su valor una pe-
seta -----

1.00

Ropas.

61. = Dentro de una cómoda se han en-
contrado algunas ropas que segun
manifiestan los comparecientes son pro-
cedentes del dote de Catalina Lory, Oli-
ves, segunda esposa del finado, y son las
siguientes: -----

62. = Dos enaguas lana de diferentes
colores, su valor diez y seis pesetas y se-
senta y siete céntimos -----

16.67.

63. = Seis vestidos de lista, su valor
veinte y seis pesetas y sesenta y siete
céntimos -----

26.67.

64. = Siete vestidos indiana de varios
colores, su valor sesenta pesetas -----

60.00

65. = Dos vestidos lana, uno negro
y otro de color, su valor veinte y cinco
pesetas -----

25.00

66. = Un vestido negro de Hamburgo,
tres pesetas y treinta y cuatro céntimos --

3.34

67. = Cinco chales de varios colores, cua-
renta y tres pesetas y treinta y cua-

985.878

tro centimos -----

43'34.

68.-Catorce delantales de varios co-
lores, su valor entre pesetas y sesenta y
siete centimos -----

11'67.

69.-Diez corpiños de varios colores,
su valor diez y seis pesetas y sesenta
y siete centimos -----

16'67.

70.-Veinte y siete pañuelos indiana
de varios colores, su valor veinte y seis
pesetas y sesenta y siete centimos --

26'67.

71.-Diez pañuelos de seda de varios
colores, su valor cuarenta pesetas ---

40'---

72.-Dos chales de crispo, su valor
treinta pesetas -----

30'---

73.-Cuarenta y dos pañuelos de ma-
no entre blancos y de color, su valor
trece pesetas y treinta y cuatro cen-
timos -----

13'34.

74.-Dos mantillas tapetan con ve-
lo, su valor veinte y tres pesetas y trin-
ta y cuatro centimos -----

23'34.

75.-Una mantilla de luto, su va-
lor seis pesetas y sesenta y siete cen-
timos -----

6'67.

76.-Ocho pares medias de varios colores, su valor siete pesetas y treinta y cuatro céntimos. ----- 7'-34.

77.-Tres pares mangas de indiana, su valor sesenta y siete céntimos. ----- 0'-67

78.-Una sábana hilo del país, su valor trece pesetas y treinta y cuatro céntimos. ----- 13'-34.

79.-Un cubrecama de indiana, su valor diez pesetas. ----- 10'-

80.-Un cubre-cama, su valor cuatro pesetas. ----- 4'-

81.-Ocho camisas hilo del país, su valor cuarenta pesetas. ----- 40'-

82.-Cinco enaguas blancas, su valor veinte y una pesetas y sesenta y siete céntimos. ----- 21'-67

83.-Tres chaquetas blancas, su valor cinco pesetas. ----- 5'-

84.-Dos pantalones, su valor, tres pesetas y treinta y cuatro céntimos. ----- 3'-34.

85.-Tres servilletas, tres toallas y unos manteles de algodón, su valor diez y ocho pesetas y treinta y cuatro céntimos. ----- 18'-34.

3868 24

18' 34

tro centinos -----

86. - Un par fundas de almohada
y una vuelta de cama, su valor
una peseta y sesenta y siete centi-
nos -----

11' 67

87. - Otro par fundas de almohada,
su valor una peseta y sesenta y siete
centinos -----

11' 67

88. - Dos bandas, su valor treinta
y cuatro centinos -----

0' 34

89. - Dos medios pañuelos blancos,
su valor, ochenta y cuatro centinos -----

0' 84

90. - Cinco abanicos y cuatro rosarios,
su valor quince pesetas -----

15' ---

91. - Dos sortijas, su valor, dos
pesetas -----

10' ---

92. - Una sombrilla de seda, su
valor seis pesetas y sesenta y siete
centinos -----

6' 67

93. - Un paraguas y dos almoha-
das, su valor cinco pesetas -----

5' ---

94. - Dos pañuelos de indiano,
su valor diez y siete centi-
nos -----

0' 17

— Ropas de la herencia —
que se inventaría.

95. = Veinte y seis sábanas, ropa del país, su valor cinco ochenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos.

186'67.

96. = Tres colchas hilo del país su valor sesenta pesetas

60'--

97. = Cinco mantecas hilo del país, su valor veinte y seis pesetas, sesenta y siete céntimos

26'67

98. = Quince rodillos, su valor trece pesetas y treinta y cuatro céntimos

13'34.

99. = Diez y seis camisas hilo ropa del país y dos de lista, su valor cincuenta pesetas

50'--

100. = Cuatro canas y media tela hilo del país a razón de una peseta y cincuenta céntimos la cana, su valor trece pesetas y cincuenta céntimos

13'50.

101. = Nueve canas tela de algodón, su valor, treinta pesetas

30'--

102. = Nueve toallas en pieza, hilo del país, su valor veinte y dos pesetas y cincuenta céntimos

22'50.

439 8'62

103. Cuarenta y cinco libras hilo,
su valor setenta y cuatro pesetas y
diez y siete centimos - - - - -

74'17

104. Equipo para niño ó sea ca-
nastilla, su valor treinta y ocho
pesetas y treinta y cuatro centimos

38'34

105. Un capote, su valor quin-
ce pesetas - - - - -

15'--

106. Tres colchones llenos de lana,
su valor cuarenta y cinco pesetas - -

45'--

107. Tres mantas acolchadas, su
valor cuarenta pesetas - - - - -

40'--

108. Tres mantas su valor diez
y seis pesetas sesenta y siete centimos - -

16'67

109. Seis gerganeros llenos de paja,
su valor veinte y seis pesetas y se-
senta y siete centimos - - - - -

26'67

110. Trece almohadas su valor
veinte y una pesetas y sesenta y
siete centimos - - - - -

21'67

111. Un colchón para sofá con
dos almohadas, su valor trece pese-
tas y treinta y cuatro centimos - -

13'34

112. Un cortinaje de indiana,

4830'48

su valor quince pesetas - - - - -	15' - -
113. - Diez servilletas algodón, su valor quince pesetas - - - - -	15' - -
114. - Un par. linderos de almohada su valor tres pesetas y treinta y cuatro céntimos - - - - -	3' 34.
115. - Una cortina de rumbos su valor tres pesetas y treinta y cuatro céntimos - - - - -	3' 34.
116. - Doce pañuelos de mano, su valor ocho pesetas - - - - -	8' - -
117. - Tres gorros de dormir y dos pares calcetines, su valor cinco pesetas - - - - -	5' - -
118. - Ocho sacos para trigo su valor trece pesetas y treinta y cuatro céntimos - - - - -	13' 34.
119. - Un paraguas, su valor tres pesetas y treinta y cuatro céntimos - - - - -	3' 34.
Efectos de metal, cristal - - y lora. -	
120. - Varios frascos, cuatro tarras, una azucarera y cuatro vasos, su valor seis pesetas y sesenta y siete céntimos - - - - -	6' 67.
121. - Una lámpara pequeña, su valor una peseta - - - - -	1' - -

122. Cinco taras de color, su valor cinco pesetas - - - - -

5'--

123. Una docena de cucharas, su valor doce pesetas - - - - -

12'--

124. Dos docenas de cucharas, su valor cinco pesetas - - - - -

5'--

125. Media docena de tenedores, su valor dos pesetas - - - - -

2'--

126. Una docena de tenedores, su valor una peseta - - - - -

1'--

----- Bienes inmuebles: -----

Poseía el citado Antonio Mascaro y Oliver la mera propiedad de las fincas siguientes: -----

127. Un campito de una cuarta tierra sembrado denominado "Enorra", situado en este término y en el camino de la Baganda, lindante: al Este con tierras de Pedro Villalonga y Villalonga, al Sur con otras de Pedro Gonzalez y Salom, al Oeste con un camino sendero y al Norte con tierras de Magdalena Mora y Planchas. -----

4728'51

128. Dos curados llamados "en Orin",

de cuatro varillas tierra sembrado,
situados en las inmediaciones del
pueblo de Mayor y punto conocido
por las Cuatro Varas, lindante: al Este,
con un camino sendero denominado
de la Bagrada; al Sur con tierras de
D. Basilio Curish y Pons; al Oeste con
cercado de D. Juan Salord y Mercadal
y al Norte, con un camino sendero. —

129. = Dos cercados llamados la Era
vieja de ocho varillas tierra sembra-
do situados en dicho término de
Mayor y en el camino llamado de las
Atalayas, lindante: al Este y Sur con
tierras de Magdalena Mora y Llan-
bás, finca de José Mora; al Oeste con
el camino de Terralba y al Norte con
el camino de las Atalayas. —

130. = Un grupo compuesto de seis
cercados de dos cuarteras tierra sembra-
do denominado "Ses Fluxes," situado en
el mismo paraje de las Atalayas; lin-
dante: al Este con tierras de D. Diego
Brincol y Mascaro; al Sur, con tierras

de Pedro Mascaro y Orfila, al Oeste con
otras de Juan Villalonga y Pons, y al Sur-
te con el citado camino de las Sta-
layas.

134. Una casa con huerto situada
en dicho pueblo de Mayor, calle del
Baro, número treinta y dos, lindante:
a la derecha con casa y huerto de Pedro
Mascaro y Orfila; a la izquierda con
casa y huerto de los herederos de Pablo
Gomila y al darse con huerto de una
casa de Martin Pons y Capó. Pertenece
la onera propiedad de las referidas fin-
cas al citado Antonio Mascaro y Oli-
ves en virtud de escritura de partición
que con la aprobación de su madre
Catalina Olives y Capó, otorgó con sus
hermanos Jaime, Pedro y Bartolomé
Mascaro y Olives, en virtud de escri-
tura de siete Octubre último otorgada
ante el Notario infrascripto, inscrita
en el Registro de la Propiedad de este
Partido al tomo trescientos catorce, fo-
lios cuarenta y cinco, cuarenta y cua-

1799 51

tro, sesenta y tres, treinta y cinco y
sesenta y dos, fincas números desde
el mil novecientos noventa y dos al
mil novecientos noventa y seis cin-
cos inclusive, inscripción primera.—

— Documentos de crédito. —

X 132. — Acreditaba el finado con-
tra su hermano Pedro, la suma de
doscientas cincuenta Libras, moneda
menorquina ó sean ochocientos, trein-
ta y tres pesetas, treinta y cuatro
céntimos al interés de cuatro por
ciento anual, mediante documento
privado de siete octubre últi-
mo, Don - - - - -

833-34

— Deudas —

5562 85

133. — Deuda la herencia del fi-
nado el dote de cuatrocientas sesen-
ta y una Libras, once sueldos, mo-
neda menorquina, ó sean mil tres-
cientas setenta y una pesetas, ochenta
y tres céntimos que su primera
esposa Juana Sclambias y Pons apor-
tó al matrimonio en virtud de